



Resolución Ministerial

N° 0033-2023-IN

Lima, 12 ENE. 2023

VISTOS, el Memorando N° 001742-2022/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 002412-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1821-2017-IN, del 30 de diciembre de 2017, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú EBER ENRIQUE MARQUEZ HOWARD, a partir del 01 de enero de 2018;

Que, en el Proceso de Amparo seguido por el Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú EBER ENRIQUE MARQUEZ HOWARD contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 02250-2018-0-1801-JR-DC-02, el Segundo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 04, del 29 de noviembre de 2019, en consecuencia, resuelve "(...) 1. Declarar **FUNDADA** la demanda, por haberse acreditado la afectación del derecho al Debido Proceso y otros. 2. En consecuencia, **NULA** la Resolución Ministerial N° 1821-2017-IN/PNP de fecha 30 de diciembre de 2017, en el extremo que pasa a Don Eber Enrique Márquez Howard a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros. 3. **ORDENAR** que el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú reponga a Don Eber Enrique Márquez Howard a la situación de actividad con el grado que ostentaba al momento de su pase al retiro esto como Mayor de Armas de la PNP; y, cumpla con reconocerle su tiempo de permanencia en la situación de retiro, como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, a efectos pensionarios y de promoción al grado inmediato superior; y, que se ordene su inscripción en el Escalafón Único de los oficiales de la PNP en el grado de Mayor de Armas PNP (...)" (sic);

Que, la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 03, del 22 de julio de 2022, en consecuencia, resuelve "1) **CONFIRMAR** la Resolución N° 03 de fecha 26 de noviembre de 2019, que corre de folios 328 al 329, en el extremo que declara infundada la excepción de incompetencia por razón de la materia deducida por la parte demandada. 2) **CONFIRMAR** la sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 29 de noviembre de 2019, que corre de folios 331 al 334, en el extremo que declara fundada la demanda de amparo, declara nula la Resolución Ministerial N° 1821-2017-IN de fecha 30 de diciembre de 2017, y ordena la reincorporación del demandante en el grado que ostentaba antes de su pase al retiro como Mayor de Armas de la PNP (...). 3) **REVOCAR** la sentencia en el extremo que ordena el reconocimiento de su tiempo de permanencia en la situación de retiro como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, a efectos pensionarios y de promoción al grado inmediato superior, y que se ordene su inscripción en el Escalafón Único de los Oficiales de la PNP en el grado de Mayor de Armas PNP; y **REFORMÁNDOLA** declararon: **IMPROCEDENTES** dichos extremos, conforme a lo expuesto en los fundamentos undécimo y duodécimo (...)" (sic);



Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se reincorpore al señor EBER ENRIQUE MARQUEZ HOWARD, a la situación policial de actividad en el grado que ostentaba antes de su pase al retiro, es decir como Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 03, del 22 de julio de 2022, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar al señor EBER ENRIQUE MARQUEZ HOWARD, a la situación policial de actividad en el grado que ostentaba antes de su pase al retiro, es decir como Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 03, del 22 de julio de 2022, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.


Víctor Eduardo Rojas Herrera
Ministro del Interior

